



CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS, CONJUNTAMENTE CON EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN, ASISTIDOS POR EL DR. JAVIER NIETO GUTIERREZ, Y POR EL DR. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FURG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU MAGNIFICA RECTORA, LA DRA. CLEUZA MARIA SOBRAL DIAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Organica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, conjuntamente con el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Secretario General y Coordinador de la investigación Científica, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.





I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran el instituto de Astronomía y la Coordinación General de Estudios de Posgrado, quienes cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyos titulares son el Dr. José de Jesús González González y el Dr. Javier Nieto Gutiérrez, respectivamente.

I.5 Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA FURG"

- II.1 Que es una institución federal de enseñanza superior, fundación pública creada por el Decreto Nº 774, de 20 de agosto de 1969, y Nº 65462 de 21 de octubre, 1969, inscrita en el CNPJ bajo el número 94.877.586/0001-10
- II.2 Que la representación legal de la Universidad es la Magnífica Rectora, Dra. Cleuza Maria Sobral Dias, designada por el Decreto de 09 de janeiro de 2017.
- II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, Avenida Italia, Km 8 s/nº Campus Carreiros, 96203-900, en Rio Grande, Rio Grande do Sul, Brasil, inscrita en el CNPJ n ° 94.877. 586 / 0001-10.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es desarrollar la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, contribuyendo con la integración de actividades y programas de investigación de interés común de la enseñanza en los niveles de carreras de grado y posgrado.





SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LAS PARTES llevaran a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, pero no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y de asesoramiento.
- b) Intercambio académico de estudiantes ya sea de licenciatura y/o posgrado.
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- f) Cualquier otra modalidad que LAS PARTES convengan.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la clausula anterior, LAS PARTES celebrarán Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de limitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas y detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Una vez aprobados por **LAS PARTES**, los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

CUARTA. COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **LAS PARTES** integrarán una comisión técnica, formada por el titular del Instituto de Astronomía Dr. José de Jesús González González y Dr. Jorge Luiz Pimentel Júnior y Comunicación Dr. Felipe Braco Carpizo, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.





d. Las demás que acuerden LAS PARTES.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un responsable. En este sentido, "**LA UNAM**" designa Dr. Nissim Illich Fraija Cabrera; mientras que "**LA FURG**" designa al profesor Cristian Giovanny Bernal del IMEF-FURG.

SEXTA. RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio. Para tal efecto LA UNAM observará el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Acuerdo





por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. **LA FURG** observará la Legislación Federal Aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen LAS PARTES.

DECIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 5 años, y podrá ser prorrogado, con previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA

LAS PARTES podrán de mutua acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 60 días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





DECIMA TERCERA. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta par estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en español y en portugués, siendo ambas versiones igualmente válidas.

versiones igualmente validas.	
POR UNAM	POR FURG
Dr. Leonardo Lomeli Vanegas Secretario General	Dra. Cleuza Maria Sobral Dias Magnífica Rectora
Ciudad de México, <u>05 04 202</u>	Rio Grande, 19 1 11 1 2020
Melhold	
Dr. William Henry Lee Alardin	
Coordinador de la Investigación	
Científica Dr. Javier Nieto Gutiérrez	
Coordinador General de Estudios de	

Dr. José de Jesús González González Director del Instituto de Astronomía

Posgrado